GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1° de Marzo de 1924

Año:	**CXI**
Tomo:	**CLXII**
Número:	**262**

SÉPTIMA PARTE

31 de Diciembre de 2024
Guanajuato, Gto.

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar en su versión digital

periodico.guanajuato.gob.mx

S U M A R I O :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en ***Periódico Oficial, fecha o página*** *en el encabezado.*

INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES

REGLAS de Operación del Programa E045.C08.QC3128 “Tú Lugar Seguro”, para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como su anexo. 3

REGLAS de Operación del Programa E045.C08.QC3781 “Vivamos Seguras” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus anexos. 26

REGLAS de Operación del Programa E045.C08.QC3189 “Atención a Mujeres Víctimas de Violencia” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus anexos. 49

REGLAS de Operación del Programa E045.C10.QC3195 “Cuenta Conmigo” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus anexos. 81

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación del Programa E057.C05B.QC2998 “Exportación de Talentos” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como su anexo. 107

REGLAS de Operación del Programa E028.C02.QC3693 “Enlaces Juventudes” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus anexos. 133

REGLAS de Operación del Programa E028.C03.QC3771 “Juventudes con IDEA” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus anexos. 159

REGLAS de Operación del Programa E057.C05B.QC3161 “Becas Nuevo Comienzo” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como su anexo. 182

REGLAS de Operación del Programa E028.C05.QC3158 “Juventudes por el Mundo” Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus anexos. 207

REGLAS de Operación del Programa E028.C02.QC3767 “Semillero de Juventudes” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como su anexo. 234

Alma Regina Trujillo Domínguez, Directora General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 34 anexo 15 y 29 anexo 12 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 series, 78 septies y 78 cotices de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 85 fracción VI de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato y en cumplimiento al acuerdo 24-12-05-25 del Consejo Directivo del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato aprobado mediante Sesión Ordinaria de fecha 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

C O N S I D E R A N D O

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerte, escucharte, entenderte y atenderte», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia

para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, indica que Guanajuato ha alcanzado un grado promedio de escolaridad de 9.04 años, (9.10 para los hombres y 8.99 para las mujeres) es decir, tercero de secundaria concluido. Sin embargo, se encuentra por debajo de la media nacional (9.74) por 0.7 grados, ubicándose en la posición número 27 del país.

Además, combatir el abandono escolar es otro de los retos educativos del país. Este fenómeno se entiende como la interrupción temporal o definitiva del proceso formativo durante ciclos escolares consecutivos antes de concluir el nivel o tipo educativo de referencia, respecto a la matrícula del inicio de curso del mismo nivel (INEE, 2009). El abandono escolar es un proceso complejo que involucra no solo el abandono en sí mismo, sino también una serie de dificultades económicas, sociales, políticas y culturales que influyen en las preferencias, expectativas y restricciones que enfrentan las y los jóvenes.

Según el Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED), en Guanajuato, durante el ciclo escolar 2022-2023, la matrícula total de estudiantes en todos los niveles educativos, tanto en modalidad escolarizada como no escolarizada, fue de 1 millón 709 mil 371. Sin embargo, los porcentajes de abandono escolar reflejan desafíos importantes: en nivel secundaria, el abandono alcanzó el 3.1%, mientras que en el nivel medio superior fue del 12.2% y en educación superior, del 8.8%. Actualmente, la matricula del ciclo escolar 2023-2024 es de 1 millón 717 mil 629 estudiantes.

Por otro lado, reconocer el potencial y las capacidades de la juventud es clave para generar oportunidades que transformen sus condiciones de vida. De acuerdo con el Reporte de Jóvenes Oportunidad (2023), en México el 41% de las personas de 15 a 29 años enfrentan contextos adversos, tales como la falta de acceso al empleo, condiciones laborales precarias o bajo nivel de escolaridad. En Guanajuato esta cifra alcanza el 46%.

En este sentido, para muchos jóvenes que buscan avanzar en sus estudios sin la posibilidad de asistir a una institución de manera presencial, la modalidad No Escolarizada se convierte en una alternativa. Esta modalidad permite que estudiantes continúen su formación a distancia, gracias a los recursos proporcionados por la institución (SEP, 2024). Diseñada para ampliar el acceso a la educación, en especial para aquellos en situación de rezago, esta modalidad fomenta el aprendizaje autónomo y autodidacta (Jaimez Pérez y Valle Cruz, 2022). En Guanajuato, al menos 15 mil 420 estudiantes de Educación Media Superior han optado por esta vía, que les ofrece una forma accesible de continuar su desarrollo académico y abrir nuevas oportunidades en su vida.

Sin embargo, la falta de apoyo familiar, escolar y comunitario limita el ejercicio pleno del derecho a la educación, y el abandono escolar contribuye a perpetuar la pobreza y las desigualdades sociales, regionales y de género (INEE, 2019). En el contexto económico de las familias, de acuerdo con la ENIGH 2022, el gasto promedio trimestral en Guanajuato es de $36,459 pesos, de los cuales solo $3,602 se destinan a educación y esparcimiento. Este gasto varía significativamente según el ingreso: el decil I destina $799 trimestrales, el decil II $1 mil 451 y el decil X $9 mil 844.

Por ello, el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato pone a disposición de las y los guanajuatenses el Programa Becas Nuevo Comienzo, con el propósito de contribuir al acceso, permanencia y egreso de estudiantes y jóvenes guanajuatenses preferentemente en situación de vulnerabilidad, de la educación básica, media superior y los niveles TSU y licenciatura.

Con la finalidad de contribuir para alcanzar las metas y objetivos planteados, el presente programa se encuentra alineado a:

Plan Estatal de Desarrollo PED 2050 en su pilar 1. «Sociedad incluyente, resiliente y solidaria», con el objetivo 1.3: «Incrementar el nivel educativo y significado de los aprendizajes de la población», en su estrategia 1.3.2: «Impulso de la permanencia y trayectoria escolar en todos los niveles educativos y el combate al rezago educativo».

Programa presupuestario 057 «Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior».

Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, en su objetivo 4. Educación de Calidad.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa **«QC3161 Becas Nuevo Comienzo»** para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «QC3161 BECAS NUEVO COMIENZO» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **«QC3161 Becas Nuevo Comienzo»** para el Ejercicio Fiscal de 2025, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. **Apoyo:** Ayuda económica o en especie no reembolsable, que JUVENTUDES otorga conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación;
II. **Carencias Sociales:** Ausencia de satisfacción de las necesidades básicas de un grupo social o una sociedad en su conjunto, determinadas por CONEVAL o la institución o dependencia que emita dichos lineamentos;
III. **Ciclo escolar:** Lapso oficial en que se realizan las actividades escolares de un grado en un sistema educativo;

IV. **Cohesión social**: Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
V. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
VI. **Contraloría social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
VII. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanan de ésta y los tratados internacionales;
VIII. **Dirección:** Dirección de Becas, Apoyos y Financiamiento;
IX. **Educación básica:** Se refiere a los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria;
X. **Educación media superior:** Se refiere al nivel educativo de bachillerato o sus equivalentes;
XI. **Educación superior:** Se refiere a los niveles educativos de Técnico Superior Universitario (TSU) y Licenciatura;
XII. **Empleo informal:** Trabajo cuyas condiciones no están regidas por la ley. Engloba todas aquellas ocupaciones y formas de producción, que son ejercidas por personas o empleados que reciben ingresos cuyas condiciones de trabajo no se encuentran reguladas por un marco legal;
XIII. **Guanajuatense:** Es la persona a que se refiere el artículo 20 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
XIV. **Ingreso per cápita:** Es la suma de todos los ingresos económicos percibidos por la familia divididos entre el número total de miembros del hogar;
XV. **Joven:** Persona de 18 a 30 años de edad;
XVI. **JUVENTUDES:** Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;
XVII. **Línea de bienestar:** Valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos. Hace posible identificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que se requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;
XVIII. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
XIX. **Permanencia:** Tiempo en que la persona beneficiaria permanece estudiando dentro de la institución educativa;
XX. **Personas beneficiarias:** Personas físicas que reciben algún apoyo que otorga este Programa;
XXI. **Personas solicitantes:** Personas físicas que solicitan alguno de los beneficios a que se refieren estas Reglas de Operación;
XXII. **Perspectiva de género**: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres;

contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

XXIII. **Programa:** Programa **«QC3161 Becas Nuevo Comienzo»** para el Ejercicio Fiscal de 2025;

XXIV. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa **«QC3161 Becas Nuevo Comienzo»** para el Ejercicio Fiscal de 2025;

XXV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;

XXVI. **Renovación:** Trámite que realizan a inicios del ciclo escolar las personas beneficiarias de los apoyos que se otorgaron conforme a los requisitos y condiciones que establecen las Reglas de Operación, con la finalidad de seguir recibiendo el apoyo, mismo que estará sujeto a la suficiencia presupuestal y la de las modalidades del Programa;

XXVII. **RVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;

XXVIII. **SEG:** Secretaría de Educación de Guanajuato;

XXIX. **SEP:** Secretaría de Educación Pública;

XXX. **Secretaría:** La Secretaría del Nuevo Comienzo;

XXXI. **Sistema educativo:** Está compuesto por los tipos: Básico, Medio Superior y Superior, en las modalidades escolar, no escolarizada y mixta;

XXXII. **Sistema escolarizado:** Educación que se proporciona a las y los alumnos que concurren diariamente a un centro educativo de acuerdo con las fechas marcadas en el calendario escolar;

XXXIII. **Sistema no escolarizado:** Modalidad educativa que permite a los estudiantes cursar sus estudios sin asistir físicamente a una institución de manera regular, puede ser en línea o virtual, abierta o distancia o certificación por examen;

XXXIV. **Situación de vulnerabilidad:** Es el resultado de la acumulación de desventajas derivado de un conjunto de causas sociales y características personales, que disminuyen la capacidad de una persona;

XXXV. **Tejido social:** Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;

XXXVI. **TSU:** Técnico Superior Universitario; y

XXXVII. **Zonas de atención prioritaria:** Territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II
PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el **Anexo I** y de manera obligatoria.

El impacto esperado del Programa es a nivel fin, contribuir al incremento de las trayectorias educativas de los niños y jóvenes en la educación básica, media superior y superior a través del otorgamiento de apoyos económicos para la educación.

El Programa tiene el propósito que Jóvenes y estudiantes guanajuatenses preferentemente en situación de vulnerabilidad, de educación básica, media superior, TSU y Licenciatura accedan, permanezcan y egresen de las instituciones educativas.

El Programa posee el componente: apoyos otorgados para contribuir al acceso, permanencia y egreso escolar.

El componente mencionado se desarrolla a través de las siguientes actividades:

I. Apertura y difusión de convocatoria;
II. Registro y revisión de solicitudes;
III. Selección de solicitantes;
IV. Renovaciones revisadas y validadas por JUVENTUDES; y
V. Dispersión de recurso asignado.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general contribuir al acceso, permanencia y egreso a guanajuatenses en calidad de estudiantes de Educación Básica, Media Superior y los niveles de TSU y Licenciatura, preferentemente en situación de vulnerabilidad y Jóvenes.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. El objetivo específico del Programa es otorgar apoyos a guanajuatenses en calidad de estudiantes de los niveles de educación básica, medio superior, TSU y licenciatura, y Jóvenes con la finalidad de contribuir a su acceso, permanencia y egreso escolar.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa está integrada por 1,692,374 guanajuatenses en calidad de estudiantes de los niveles de educación básica, medio superior, TSU y licenciatura de escuelas públicas y privadas, y Jóvenes.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es de 142,159 guanajuatenses en calidad de estudiantes de educación básica, media superior, nivel TSU y licenciatura de escuelas públicas y privadas en situación preferentemente de vulnerabilidad, y Jóvenes que deseen incorporarse al sistema educativo del nivel media superior.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es de 15,590 guanajuatenses en calidad de estudiantes de educación básica, media superior, nivel TSU y licenciatura de escuelas públicas y privadas en situación preferentemente de vulnerabilidad, y Jóvenes que deseen incorporarse al sistema educativo del nivel media superior para contribuir al acceso, permanencia y egreso escolar, y que cumplan los requisitos y criterios de selección.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. JUVENTUDES, a través de la Dirección es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección en coordinación con la Dirección de Planeación, Evaluación, Políticas Públicas y Tecnologías de la Información son los responsables de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

JUVENTUDES, a través de la Dirección, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de transferencia porque implica la entrega directa de recursos monetarios o en especie a una persona.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Dirección en colaboración con la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional de JUVENTUDES establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III
APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

I. Beca Educación Básica;
II. Beca Educación Media Superior;
III. Beca Educación Superior;
IV. Beca Servicio Social;
V. Becas para Embarazadas y Madres; y
VI. Prepárate.

La Dirección responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo. La modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

JUVENTUDES podrá incorporar modalidades adicionales de apoyos destinados a beneficiar a sectores en situación de vulnerabilidad debido a factores de desventaja como condiciones sociales, económicas, culturales o de capacidad, entre otros. Estas nuevas

modalidades se implementarán siempre que exista suficiencia presupuestal y cuenten con la aprobación del Consejo Directivo. La información sobre el acceso, los montos y la descripción de dichas modalidades será incluida en la convocatoria.

Beca Educación Básica

Artículo 13. En la modalidad de Beca Educación Básica se otorga el apoyo económico dirigido a estudiantes guanajuatenses que se encuentren cursando en instituciones públicas o privadas los niveles de preescolar, primaria o secundaria de escuelas con reconocimiento de validez oficial de estudios de la SEP o de la SEG, que estudien dentro del estado, preferentemente en situación de vulnerabilidad o en alguno de los siguientes supuestos:

I. Que acrediten un ingreso pércapita igual o menor en función de la línea de bienestar urbano mensual determinado por CONEVAL o la institución o dependencia que emita dichos lineamentos, y preferentemente cuenten con una o más carencias sociales;
II. Hijos e hijas de personas fallecidas a causa de la enfermedad COVID-19 dentro del estado de Guanajuato;
III. Hijos e hijas de personas servidoras públicas de instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del estado de Guanajuato, fallecidas o que hayan resultado con incapacidad total permanente, con motivo del cumplimiento de su deber, desde el 25 de septiembre de 2012;
IV. Personas víctimas o que sean hijas e hijos de personas víctimas del delito canalizadas por la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas o por algún organismo público o privado;
V. Personas con discapacidad permanente; y
VI. Personas pertenecientes a grupos o comunidades indígenas.

Beca Educación Media Superior

Artículo 14. En la modalidad de Beca Educación Media Superior se otorga el apoyo económico dirigido a estudiantes guanajuatenses que se encuentren cursando la educación media superior en escuelas públicas o privadas con reconocimiento de validez oficial de estudios de la SEP o de la SEG, preferentemente en situación de vulnerabilidad o en alguno de los siguientes supuestos:

I. Que acrediten un ingreso pércapita igual o menor en función de la línea de bienestar urbano mensual determinado por CONEVAL o la institución o dependencia que emita dichos lineamentos, y preferentemente cuenten con una o más carencias sociales;
II. Hijos e hijas de personas fallecidas a causa de la enfermedad COVID-19 dentro del estado de Guanajuato;
III. Hijos e hijas de personas servidoras públicas de instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del estado de Guanajuato, fallecidas o que hayan resultado con incapacidad total permanente, con motivo del cumplimiento de su deber, desde el 25 de septiembre de 2012;
IV. Personas víctimas o que sean hijas e hijos de personas víctimas del delito canalizadas por la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas o por algún organismo público o privado;
V. Personas con discapacidad permanente; y
VI. Personas pertenecientes a grupos o comunidades indígenas.

Beca Educación Superior

Artículo 15. En la modalidad de Beca Educación Superior se otorga el apoyo económico dirigido a estudiantes guanajuatenses que se encuentren cursando los niveles de TSU o licenciatura en escuelas públicas o privadas con reconocimiento de validez oficial de estudios de la SEP o de la SEG, así como en Universidades Autónomas, preferentemente en situación de vulnerabilidad o en alguno de los siguientes supuestos:

I. Que acrediten un ingreso pércapita igual o menor en función de la línea de bienestar urbano mensual determinado por CONEVAL o la institución o dependencia que emita dichos lineamentos, y preferentemente cuenten con una o más carencias sociales;
II. Hijos e hijas de personas fallecidas a causa de la enfermedad COVID-19 dentro del estado de Guanajuato;
III. Hijos e hijas de personas servidoras públicas de instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del estado de Guanajuato, fallecidas o que hayan resultado con incapacidad total permanente, con motivo del cumplimiento de su deber, desde el 25 de septiembre de 2012;
IV. Personas víctimas o que sean hijas e hijos de personas víctimas del delito canalizadas por la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas o por algún organismo público o privado;
V. Personas con discapacidad permanente; y
VI. Personas pertenecientes a grupos o comunidades indígenas.

Beca Servicio Social

Artículo 16. En la modalidad de Servicio Social se otorga el apoyo económico dirigido a personas que sean egresadas o estén cursando el nivel Superior de TSU o licenciatura en el estado de Guanajuato, en escuelas públicas o privadas con reconocimiento de validez oficial de estudios de la SEP o de la SEG, así como en Universidades Autónomas.

Becas para Embarazadas y Madres

Artículo 17. En la modalidad de Embarazadas y Madres se otorga el apoyo económico dirigido a mujeres guanajuatenses de 10 a 30 años en situación de embarazo o con hijos que se encuentren estudiando educación pública o privada de los sistemas escolarizados, mixto o no escolarizados, en el caso de Educación Básica (primaria, secundaria) autorizados por SEG, en el caso de Media Superior y Superior TSU o licenciatura, los planes de estudio deben tener RVOE por SEG, SEP o Universidades Autónomas.

Prepárate

Artículo 18. En la modalidad de Prepárate se otorga un apoyo preferentemente a jóvenes guanajuatenses de 18 a 30 años que tengan interés en terminar sus estudios de Nivel Medio Superior, a través de la modalidad no escolarizada definida por JUVENTUDES. El apoyo podrá incluir alguno o todos de los siguientes conceptos: curso de capacitación, examen, y/o certificado.

La Dirección responsable distribuirá el número de apoyos por nivel y modalidad conforme a la focalización que considere una vez que se tenga el presupuesto asignado y a los convenios pactados.

Montos de los apoyos

Artículo 19. Los montos económicos anuales de los apoyos a que se refieren estas Reglas de Operación serán los siguientes:

I. Para las becas de Educación Básica, Educación Media Superior, Educación Superior y Becas para Embarazadas y Madres el monto total anual será conforme a lo siguiente:

Periodo de pago	Monto Preescolar y Primaria	Monto Secundaria	Monto Preparatoria	Monto TSU / Licenciatura
Pago 1er semestre	$1,400.00	$1,650.00	$2,350.00	$4,500.00
RENOVACIÓN				
Pago 2do semestre	$1,400.00	$1,650.00	$2,350.00	$4,500.00
Total	$2,800.00	$3,300.00	$4,700.00	$9,000.00

II. Para la beca de Servicio Social: El apoyo podrá constar de hasta $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.) en un periodo máximo de 10 meses durante el ejercicio fiscal 2025, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal; y
III. Para Prepárate será necesario la realización de un convenio de colaboración, donde se determinará el costo por persona solicitante.

Para facilitar la operatividad del Programa, la Dirección podrá realizar los pagos correspondientes a los apoyos económicos a que se refiere este Programa de la manera indicada o acumulada, así como determinar la forma de pago de acuerdo a cada modalidad. El pago del segundo semestre estará sujeto a suficiencia presupuestal.

En caso de algún convenio de colaboración el monto económico de los apoyos podrá ser definido por las partes, de acuerdo al presupuesto asignado; y según lo disponga la convocatoria y los convenios específicos, el pago se podrá realizar de manera retroactiva.

Metas programadas

Artículo 20. El Programa tiene como meta otorgar al menos 15,590 apoyos a guanajuatenses en calidad de estudiantes de educación básica, media superior y de los niveles de TSU y licenciatura, y Jóvenes que deseen incorporarse al sistema educativo del nivel media superior.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 21. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas solicitantes deberán cumplir con lo siguiente:

I. Ser guanajuatense;
II. Ser joven o estar estudiando en alguno de los niveles educativos señalados de acuerdo con cada modalidad a participar; y

III. Tener interés por participar en el programa y cumplir con lo establecido en cada modalidad.

Documentos generales para acceder a los apoyos

Artículo 22. Las personas solicitantes, además de cumplir con lo descrito en el artículo anterior de estas Reglas de Operación, deberán cumplir con el procedimiento de acceso y adjuntar de forma digital en la página https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx la documentación siguiente:

I. Solicitud Guanajuato Gobierno de la Gente, firmado por la persona solicitante, podrá ser de la persona solicitante o padre, madre, personas tutoras, integrante de la familia o personas cuidadoras, en caso de ser menor de edad;
II. Identificación oficial vigente (Credencial para votar, pasaporte, cartilla militar) de la persona que firme la solicitud, podrá ser de la persona solicitante o padre, madre, personas tutoras, integrante de la familia o personas cuidadoras, en caso de ser menor de edad;
III. Comprobante de domicilio expedido en 2025 o el último expedido, debiendo ser alguno de los siguientes recibos de servicios: agua, luz, teléfono, internet, gas natural, servicio de televisión por cable, constancia emitida por persona delegada de la comunidad, la persona presidente de colonos o carta expedida por cualquier figura representativa de la colonia o comunidad;
IV. En caso de que la persona solicitante no haya nacido en Guanajuato, deberá acreditar la residencia en el Estado de Guanajuato por al menos 2 años, la cual podrá ser un comprobante de estudios o carta de residencia expedida por la autoridad municipal competente;
V. Constancia de estudios o recibo de pago de inscripción emitido por la institución educativa donde realiza sus estudios, este requisito aplica únicamente para las personas solicitantes que no aparecen en el Sistema de Control Escolar de la SEG o en la matrícula escolar, cargada por las instituciones educativas participantes en la plataforma definida por JUVENTUDES; y
VI. Comprobantes de ingresos económicos mensuales con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de la elaboración de la solicitud. Las personas que son sustento familiar con empleo formal comprobarán sus ingresos económicos con recibos de nómina o carta de la empresa donde laboran, con una antigüedad no mayor a dos meses. En caso de contar con empleo informal los ingresos se comprobarán con el formato de manifestación de ingresos y si otras personas contribuyen al gasto familiar deberán anexar también el formato descrito; todos los documentos de esta fracción deberán entregarse al momento de ingresar la solicitud del apoyo.

Documentos particulares para acceder a los apoyos

Artículo 23. Para acceder a los apoyos que ofrece el Programa, además de cumplir los requisitos y presentar los documentos previstos en los artículos 21 y 22 de estas Reglas de Operación, a excepción de la fracción VI, las personas solicitantes deberán cumplir con el procedimiento de acceso y adjuntar de forma digital en la página https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx la documentación que se señalan a continuación de acuerdo a cada modalidad:

I. Hijos e hijas de personas fallecidas a causa de la enfermedad COVID-19 dentro del estado de Guanajuato:
   a) Acta de nacimiento de la persona solicitante; y

b) Acta o actas de defunción del padre, la madre o ambos a causa de COVID-19, dentro del Estado de Guanajuato.

II. Hijos e hijas de personas servidoras públicas de instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del estado de Guanajuato, fallecidas o que hayan resultado con incapacidad total permanente:
   a) Documento que valide el fallecimiento o incapacidad total permanente de la persona servidora pública emitido por la institución donde estaba adscrito y en que se indique que fue en cumplimiento de su deber; y
   b) Acta de nacimiento de la persona solicitante.

III. Personas víctimas o que sean hijas e hijos de personas víctimas del delito canalizadas por la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas o por algún organismo público o privado:
   a) Acta de nacimiento de la persona solicitante.

IV. Personas con discapacidad permanente:
   a) Credencial vigente para personas con discapacidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) emitida por el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad o certificado médico emitido por un médico de rehabilitación o participativo.

V. Personas pertenecientes a grupos o comunidades indígenas:
   a) Constancia emitida por el Departamento para la Equidad Educativa de las Delegaciones Regionales de la SEG o por los organismos públicos y/o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población que avale su condición como persona indígena, este requisito aplica únicamente para las personas solicitantes que no aparecen en el Sistema de Control Escolar de la SEG o en la matrícula escolar, cargada por las instituciones educativas participantes en la plataforma definida por JUVENTUDES.

VI. Para la modalidad beca Servicio Social, además de los documentos señalados en el artículo 22, a excepción de la fracción VI, deberá entregarse:
   a) Carta de aceptación del área adscrita a JUVENTUDES o institución donde vaya a realizar su servicio.

VII. Para la modalidad becas para Embarazadas y Madres, además de los documentos señalados en el artículo 22, a excepción de la fracción VI, deberá entregarse:
   a) Constancia de embarazo o carnet perinatal, emitida por alguna institución pública del sector salud, médico particular mencionando su cédula profesional, o Acta de nacimiento del o los hijos (as) o constancia de alumbramiento cuando no se tenga registrado al menor pero no debe tener más de 12 meses de nacido.

VIII. Para la modalidad Prepárate, además de los documentos señalados en el artículo 22, a excepción de las fracciones V y VI, deberá entregarse:
   a) Certificado de Estudios Oficial de Secundaria.

En caso de convenios se podrá requerir algún documento adicional que se especificará en la convocatoria correspondiente.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 24. Para que las personas solicitantes puedan ser beneficiarias de los apoyos del Programa **«QC3161 Becas Nuevo Comienzo»** para el Ejercicio Fiscal de 2025, se realizará lo siguiente:

I. JUVENTUDES publica convocatoria, de acuerdo con el tipo de modalidad que así lo requiera;
II. La persona solicitante podrá acceder a través de los diferentes medios a cualquiera de los apoyos de estas Reglas de Operación;
III. La persona solicitante proporcionará la información solicitada y anexará la documentación correspondiente en la página https//juventudesgto.guanajuato.gob.mx;
IV. JUVENTUDES o quien este designe revisará las solicitudes y documentos adjuntos. Una vez hecho lo anterior, seleccionará a las personas beneficiarias conforme a los criterios establecidos en estas Reglas de Operación y las convocatorias de cada modalidad;
V. JUVENTUDES emite resultados a través de la página oficial https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/ y/o por correo electrónico;
VI. JUVENTUDES se pondrá en contacto con las personas beneficiarias mediante llamada y/o correo electrónico para el seguimiento de su apoyo; y
VII. La persona beneficiaria recibe su apoyo.

Los tiempos de respuesta a las solicitudes, serán los que señale la convocatoria que emita JUVENTUDES.

Criterios de elegibilidad

Artículo 25. Son criterios de elegibilidad del Programa:

I. Cumplir con los requisitos y documentos según la modalidad de beca establecidos en estas Reglas de Operación y convocatorias en su caso;
II. Presente mayor vulnerabilidad de acuerdo con la puntuación obtenida respecto de la información registrada al momento de hacer la solicitud del apoyo, en su caso;
III. Orden de fecha de registro; y
IV. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita.

Restricciones

Artículo 26. Las restricciones del Programa son las siguientes:

I. No se podrá acceder al apoyo cuando la persona solicitante tenga un retraso de pago mayor a tres meses, o tenga un proceso legal con motivo de incumplimiento de su obligación de pago derivado en financiamientos o créditos otorgados previamente por JUVENTUDES;
II. Las personas beneficiarias que renuncien al apoyo en cualquiera de las modalidades que incluye este Programa durante el ejercicio fiscal vigente con la finalidad de participar en cualquier convocatoria ofrecida por JUVENTUDES que no sea compatible con este Programa, les será cancelado el apoyo desde la fecha de la renuncia. En caso de resultar beneficiada en dicha convocatoria, el apoyo será pagado a partir de la asignación del nuevo apoyo. En ningún caso procederán pagos retroactivos;
III. Para la modalidad Beca Educación Básica durante el tiempo que la persona beneficiaria reciba un apoyo que otorga este Programa, no podrá ser beneficiaria

en los siguientes Programas y modalidades que ofrece JUVENTUDES: Becas para Embarazadas y Madres;

IV. Para la modalidad Beca Educación Media Superior durante el tiempo que la persona beneficiaria reciba un apoyo que otorga este Programa, no podrá ser beneficiaria en los siguientes Programas y modalidades que ofrece JUVENTUDES: Becas para Embarazadas y Madres, Prepárate, del programa Juventudes con Idea la modalidad conecta, y del programa Semillero de Juventudes en las modalidades Semillero de Investigadores Jóvenes y Personas Investigadoras con Estancia Institucional;

V. Para la modalidad Beca Educación Superior durante el tiempo que la persona beneficiaria reciba un apoyo que otorga este Programa, no podrá ser beneficiaria en los siguientes Programas y modalidades que ofrece JUVENTUDES: Becas para Embarazadas y Madres, Servicio Social, del programa Juventudes con Idea la modalidad Evoluciona y Conecta, y del programa Semillero de Juventudes en las modalidades Semillero de Investigadores Jóvenes y Personas Investigadoras con Estancia Institucional, y con el Programa Exportación de Talentos;

VI. Para la modalidad Servicio Social durante el tiempo que la persona beneficiaria reciba un apoyo que otorga este Programa, no podrá ser beneficiaria en los siguientes Programas y modalidades que ofrece JUVENTUDES: Becas para Embarazadas y Madres y Educación Superior, del programa Juventudes con Idea la modalidad Evoluciona, y del programa Semillero de Juventudes en las modalidades Semillero de Investigadores Jóvenes y Personas Investigadoras con Estancia Institucional, y con el Programa Exportación de Talentos;

VII. Para la modalidad Becas para Embarazadas y Madres durante el tiempo que la persona beneficiaria reciba un apoyo que otorga este Programa, no podrá ser beneficiaria en los siguientes Programas y modalidades que ofrece JUVENTUDES: Beca Educación Básica, Beca Educación Media Superior, Educación Superior, Beca Servicio Social, Prepárate. Del programa Juventudes con Idea la modalidad Evoluciona y Conecta. Del programa Semillero de Juventudes en las modalidades Semillero de Investigadores Jóvenes y Personas Investigadoras con Estancia Institucional, y con el Programa Exportación de Talentos; y

VIII. Para la modalidad Prepárate durante el tiempo que la persona beneficiaria reciba un apoyo que otorga este Programa, no podrá ser beneficiaria en los siguientes Programas y modalidades que ofrece JUVENTUDES: Beca Educación Media Superior, Becas para Embarazadas y Madres.

Excepciones

Artículo 27. JUVENTUDES podrá otorgar apoyo a personas solicitantes o beneficiarias, aun cuando no se encuentre alguna convocatoria vigente y en función de la capacidad presupuestal en cualquiera de los casos siguientes:

I. Fallecimiento del padre o madre que hayan sido la principal fuente de ingresos de la familia;
II. Enfermedad crónica de algún miembro del hogar;
III. Desempleo de ambos padres;
IV. En los casos que se enlistan a continuación:

a) Que la persona solicitante no cumpla con algún requisito o documento previsto para alguna de las modalidades de becas;
b) Que la persona solicitante requiera una cantidad mayor o monto adicional a los establecidos en estas Reglas de Operación;
c) Que la persona solicitante requiera la beca con una periodicidad distinta a la establecida en estas Reglas de Operación; y
d) En situaciones no previstas que se generen por fenómenos sociales, humanos, desastres naturales, accidentes y problemáticas que dejen en situación de alta vulnerabilidad a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en edad escolar.

La Dirección responsable realizará un escrito de justificación sobre la procedencia de la excepción.

Renovación

Artículo 28. Los beneficiarios que hayan recibido un apoyo durante el primer semestre y continúen estudiando, podrán realizar el trámite de renovación según lo establecido en las convocatorias publicadas en la página https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx, de acuerdo con las modalidades de becas y niveles que aplique en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, así como:

I. En los casos de Educación Básica, el Sistema de Control Escolar de la SEG valide su inscripción, a excepción de aquellos casos que no aparezcan en dicho sistema y sean requeridos por JUVENTUDES para anexar constancia de estudios o recibo de pago de inscripción emitido por la institución educativa donde realiza sus estudios;
II. En los casos de educación Media Superior, nivel TSU o licenciatura, la persona beneficiaria podrá actualizar sus datos de contacto y/o académicos conforme al proceso establecido en la convocatoria, para los casos que no aparezcan en matrícula escolar de las instituciones de educación correspondientes en la plataforma definida por JUVENTUDES, anexar constancia de estudios o recibo de pago de inscripción emitido por la institución educativa donde realiza sus estudios; y
III. Para los trámites de renovación de las Becas para Embarazadas y Madres además de las señaladas en las fracciones I y II para el sistema escolarizado y para el sistema No escolarizado, podrá comprobar la continuidad de sus estudios a través de constancia de estudios o documento emitido por la instancia correspondiente.

Para los casos canalizados por la autoridad competente para hijos e hijas de personas servidoras públicas de instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del estado de Guanajuato, fallecidas o que hayan resultado con incapacidad total permanente, continuaran con los apoyos que otorgan estas Reglas de Operación, siempre y cuando acrediten que cuentan con la calidad de estudiante.

Para los casos canalizados por la autoridad competente de personas víctimas del delito, continuaran con los apoyos que otorgan estas Reglas de Operación, siempre y cuando acrediten que cuentan con la calidad de estudiante.

CAPÍTULO IV
GASTO

Programación presupuestal

Artículo 29. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al **«QC3161 Becas Nuevo Comienzo»**, mismo que forma parte del componente: E057.C05 B. Becas, estímulos y otros apoyos económicos y en especie otorgados a alumnos. JUVENTUDES del programa presupuestario E057 Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Educación de Calidad.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de $47,000,000.00 (Cuarenta y siete millones de pesos 00/100 m.n.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por JUVENTUDES.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 30. Son métodos de comprobación del gasto de cada una de las modalidades de este Programa, el comprobante de la transferencia de pago a las personas beneficiarias a través de los diferentes instrumentos de pago establecidos por JUVENTUDES, así como los contratos y convenios que al respecto se suscriban.

CAPÍTULO V
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 31. Son derechos de las personas beneficiarias:

I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos que hayan señalado ante JUVENTUDES, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
VI. Designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
VII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, sean personas con discapacidad o no sepan leer o escribir;
IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas solicitantes tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 32. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
VII. Informar a JUVENTUDES su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio, datos de contacto y/o medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
VIII. Otorgar todas las facilidades a JUVENTUDES en caso de que se programe alguna visita de verificación en su domicilio o escuela en que se le podrá solicitar información y documentación para corroborar el correcto destino del apoyo;
IX. Proporcionar la información que JUVENTUDES le requiere en tiempo y forma a efecto de poder mejorar la política de asignación de los beneficios del Programa;
X. Informar a JUVENTUDES cuando cambie la situación por la que se le concedió el apoyo del Programa, así como cualquier cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico;
XI. Resguardar, cuidar y proteger el medio de pago para la recepción del apoyo;
XII. Realizar las actividades de corresponsabilidad social que defina la dirección de Impulso al Liderazgo de las Juventudes de JUVENTUDES en el Plan Anual de Acciones de Corresponsabilidad;
XIII. Consultar los resultados de la asignación de la beca en las fechas establecidas, a través de la página web de JUVENTUDES o con la institución participante;
XIV. Realizar el trámite de renovación, de acuerdo con el proceso, modalidad y fechas establecidas por JUVENTUDES;
XV. Acudir a cobrar a los establecimientos, en los plazos que JUVENTUDES le señale; y
XVI. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 33. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 32, por las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

I. No podrá ser susceptible de apoyo para los Programas de JUVENTUDES para el ejercicio fiscal 2025 y durante los dos ejercicios fiscales siguientes;
II. Para el caso de la fracción II del artículo 32, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
III. Tratándose de aquellos programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 32, se suspenderá la ministración del recurso.

Al no cobrar dos pagos programados de manera consecutiva o en su caso no dar seguimiento a las gestiones sobre alta y/o incidencia de su cuenta directamente en el Banco, el apoyo será cancelado. El apoyo y/o el pago podrán reactivarse si la persona beneficiaria justifica y acredita por escrito la omisión del cobro.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 34. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
II. Cuando la persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho garantizado por el Programa; y
III. Cuando la persona interesada exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la Dirección responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Fray Martín de Valencia número 102, Fraccionamiento Santo Domingo, de la Ciudad de León, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 35. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con JUVENTUDES propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI
EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de género

Artículo 36. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 37. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

JUVENTUDES promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII
MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 38. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 39. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación se realizará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga JUVENTUDES.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 40. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 41. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 42. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 43. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del programa formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 44. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: ***«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»***.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 45. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/.

Datos personales

Artículo 46. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/.

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 47. La unidad administrativa responsable de JUVENTUDES que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón estatal de personas beneficiarias y lo remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad. Se garantizará el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 48. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 49. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa **«QC3161 Becas Nuevo Comienzo»**, ante el Órgano Interno de Control de JUVENTUDES, a través de los siguientes medios:

I. Personalmente en el domicilio ubicado en Boulevard Delta número 201, quinto piso, colonia Fracciones de Santa Julia, León, Guanajuato; y/o
II. Por correo electrónico a la siguiente dirección: organointernodecontrol@juventudesgto.gob.mx; y/o
III. Vía telefónica al número 477 148 1200 extensión 5465.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de JUVENTUDES deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 50. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el siguiente enlace electrónico: https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 51. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

T R A N S I T O R I O S

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación QC3161 Becas con Grandeza para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de JUVENTUDES que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.

ALMA REGINA TRUJILLO DOMÍNGUEZ
Directora General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato

Anexo I. Matriz de Indicadores para Resultados del Programa QC3161 Becas Nuevo Comienzo

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Método De Cálculo	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al incremento de las trayectorias educativas de los niños y jóvenes en la educación básica, media superior y superior a través del otorgamiento de apoyos económicos para la educación	Tasa de absorción en secundaria, media superior y superior	(Alumnos (as) de nuevo ingreso a primer grado del nivel educativo x en el ciclo n/ Alumnos (as) egresadas del nivel educativo inmediato anterior de ciclo n-1) * 100	SEG	Las políticas sociales orientadas a la educación se mantienen
Propósito	Jóvenes y estudiantes guanajuatenses preferentemente en situación de vulnerabilidad, de educación básica, media superior, TSU y Licenciatura acceden, permanecen y egresan de las instituciones educativas	Porcentaje de jóvenes y estudiantes beneficiados con apoyos acceden, permanecen o egresan del sistema educativo respecto del total de estudiantes encuestados	(Número de beneficiarios inscritos o egresados que respondieron la encuesta/ Número total de beneficiarios encuestados) * 100	1.-Base de datos de beneficiarios(as)de apoyos del Instituto 2. Encuesta aplicada por el Instituto	Estudiantes mantienen su motivación para asistir y concluir el ciclo escolar
Componente	Apoyos otorgados para contribuir al acceso, permanencia y egreso escolar	1. Porcentaje de apoyos pagados 2.Costo promedio por persona beneficiaria	1. (Número de apoyos pagados en el año t/Número de apoyos programados para pago en el año t) *100 2. (Monto ejercido en el año t/Número total de personas beneficiarias en el año t)	Base de datos del Instituto	Jóvenes y estudiantes se matriculan en tiempo y forma en las Instituciones educativas o en la modalidad no escolarizada.
Actividades	1. Apertura y difusión de convocatoria	1. Porcentaje de convocatorias publicadas	1. (Número de convocatorias publicadas/Número de convocatorias programadas) * 100	1. Evidencia sobre las convocatorias publicadas	1. La población interesada atiende la convocatoria
	2. Registro y revisión de solicitudes	2. Porcentaje de solicitudes revisadas	2. Número de solicitudes revisadas / Número total de solicitudes registradas) *100	2. Base de datos del Instituto	2. Las personas interesadas cuentan con la documentación correspondiente para solicitar un apoyo .
	3. Selección de solicitantes	3. Porcentaje de solicitudes aceptadas	3. (Número de solicitudes aceptadas/número de solicitudes revisadas) *100	3. Base de datos del Instituto	3. Las personas solicitantes integran su expediente correctamente en tiempo y forma

	4. Renovaciones revisadas y validadas por JUVENTUDES	4. Porcentaje de renovaciones validadas	4. (Número de personas beneficiarias renovadas/ Número total de posibles renovantes) *100	4. Base de datos del Instituto	4. Las personas beneficiarias están inscritas y realizan el proceso de renovación.
	5. Dispersión de recurso asignado	5. Porcentaje de recurso ejercido	5. (Monto ejercido en el año t/presupuesto aprobado en el año t) *100	5. Base de datos del Instituto	5. Las personas beneficiarias cobran su beca